

SECRETARIA: Jamundi-Valle, Noviembre 18 de 2020. A Despacho de la señora Juez, escrito que antecede. Provea. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1845
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre dieciocho de dos mil veinte**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2019-00749

EJECUTIVO DE ALIMENTOS:

DTE: JENNIFER LISSETE RODRIGUEZ LENIS

DDO: JORGE MARIO RINCON

Revisado el presente proceso, la apoderada judicial de la parte actora solicita se le decreten las pruebas solicitadas en el escrito mediante el cual descorre el traslado de las excepciones presentadas por la parte demanda.

Revisada la solicitud y como se observa que en efecto en el escrito mediante el cual la actora descorre el traslado de las excepciones, la apoderada de la parte actora solicito como como pruebas las documentales, el INTERROGATORIO DE PARTE y las pruebas TESTIMONIALES solicitadas en el escrito mediante el cual descorrió el traslado de las excepciones, situación que no fue tomada en cuenta al momento de proferir el auto del 30 de octubre de 2020 que fijó fecha para la audiencia y decreto las prueba solicitadas por las partes.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 286 del C. G.P. Procederá a la aclaración del referido auto, en virtud a que corresponde en este caso a un error del despacho, por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se fija fecha para la audiencia y se decretan las pruebas solicitadas por las partes, en lo que respecta a las pruebas solicitadas por la parte demandante en el escrito que descorre el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: CONSECUENTE este queda así:

“PARTE DEMANDANTE:

- 1) DOCUMENTALES:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con escrito que descorre el traslado de las excepciones.
- 2) INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del señor JORGE MARIO RINCON GUTIERREZ.
- 3) .- TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de los señores: **CLAUDIA JOHANA RODRIGUEZ LENIS, LUZ ALEIDA LENIS RODRIGUEZ Y JHON ALEXANDER RODRIGUEZ LENIS**, quienes deberán ser notificados de la fecha programada por parte del interesado.

TERCERO: Por lo demás queda igual.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No.122_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 19 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,